

RANCAGUA, 13 de febrero del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de noviembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, RUT. N° 60.103.000-4**, representado por el Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, Piso 6 de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, RUT. N° 69.080.100-0**, representada por el Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, Cédula de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua, suscribieron **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**.

2. Que, a través de Resolución Exenta N° 06, de 31 de diciembre del 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social Fiscalía, aprueba Convenio señalado en el Considerando anterior.

3. Que, mediante Pase Interno N° 243, de 12 de febrero del 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita dictar Decreto Exento que aprueba "Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el Ministerio de Desarrollo Social".

Se adjunta convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

4. La Minuta N° 329, de 13 de febrero del 2018, de Administración Municipal, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la ley 19.886 y su Reglamento y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

EXENTO N°
632 /

I. **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, suscrito con fecha 24 de noviembre del 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, el que se acompaña en original y contiene quince (15) hojas tamaño carta, las que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II. **PUBLÍQUESE** en la Pagina Web Municipal por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA.

ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



ALFREDO CÉSAR PARRA ARCAJA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/Irr
IDDOC/223938

Distribución:

Secretaría Municipal, Administración Municipal, Control, SECPLAC, Dirección Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Contabilidad, Tesorería, DIDECO, Interesada, Página Web Municipal, Archivo.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD
AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Santiago de Chile, 24 de noviembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 60.103.000-4, en adelante "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575, piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** RUT N° 69.080.100-0, en adelante "la Municipalidad", indistintamente, representado por su Alcalde **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional de identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Los Héroes N° 445, Comuna de Rancagua de la Región de O'Higgins, se ha acordado suscribir el presente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

Que los Organismos Participantes, pueden ser las Municipalidades y entidades públicas o privadas que administren prestaciones sociales creadas por ley, que para lograr sus cometidos legales, requiere suscribir un Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social con el Ministerio, a efecto de contar con información actualizada y fidedigna acerca de la situación social de los postulantes a los beneficios sociales que otorga a través de los diversos programas que administra, para la adecuada asignación de éstos.

Que, por otra parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante el **Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

POR TANTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular y asegurar entre las partes, el traspaso fidedigno y confiable de los datos y/o información personal de los individuos y/o los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, que sean necesarios incorporar en el Registro de

Información Social del Ministerio, así como, el tratamiento de los datos y la protección de los derechos de los titulares de la información contenida en ese Registro.

Lo anterior con la finalidad de proveer de la información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Los derechos y obligaciones del Ministerio y la Municipalidad respecto al traspaso, acceso, manejo y tratamiento de la información del Registro de Información Social del Ministerio, son los establecidos en el Decreto Supremo N° 160, de octubre de 2007, del Ministerio, y en el presente Convenio.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES

Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la Municipalidad deberá transferir la información que se le solicite de los individuos y/o de los hogares que actual o potencialmente sean beneficiarios de las prestaciones y programas públicos que administra, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

Por su parte, el Ministerio transferirá a la Municipalidad los datos que se individualizan en el presente Convenio. La información entregada deberá ser utilizada exclusivamente por la Municipalidad, para fines de la administración de los programas sociales que se detallan en el presente Convenio, cuya solicitud fue realizada en el marco del artículo 32 del Decreto Supremo N°22 de 2015.

Adicionalmente, por este Convenio las partes se obligan a:

1. Utilizar la información almacenada y procesada por el Registro, para alguno de los siguientes objetivos:
 - Asignar y racionalizar las prestaciones sociales que otorga el Estado;
 - Estudiar y diseñar políticas, planes, programas y prestaciones sociales,
 - Estudiar y diseñar planes de desarrollo local,
 - Realizar análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran, a fin de permitir la correcta focalización de los recursos,
 - Promover la incorporación de los beneficiarios a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
2. Mantener un intercambio constante y permanente de datos.
3. Velar por la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos antes de su envío o ingreso al Registro.
4. Velar para que la información a la que acceda, sólo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.

5. Velar para que las personas que trabajen en el tratamiento de la información, resguarden la privacidad de la misma.
6. Velar para que el tratamiento de los datos se ajuste a las finalidades establecidas en la Ley Nº 19.949 artículo 6º; a lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 160, de 2007, ya referido; a lo prescrito en el Decreto Supremo (DS) Nº 22, de 2015; al Convenio de Condiciones de Resguardo y Uso del Registro Social de Hogares del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuario de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y lo establecido en el presente convenio.
7. Velar para que se mantenga la debida reserva de los datos contenidos en el Registro.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Individualización de beneficios, programas y/o prestaciones sociales, según se detalla a continuación:
El siguiente listado individualiza los beneficios, programas y/o prestaciones sociales para los cuales la Municipalidad solicitó y recibió autorización de uso de información mediante el "Formulario de solicitud de autorización de uso de la información del Registro Social de Hogares en el marco de los artículos 32 y 37 del Decreto Supremo Nº22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social".

Nº	Nombre del programa, beneficio o prestación social	Breve descripción del programa
1	Subsidio al Pago de Derecho de Aseo	Este subsidio consiste en la exención o rebaja de la cuota de aseo por dos años consecutivos, destinado a personas naturales que viven en la comuna, que en su calidad de propietarios de una vivienda se encuentran afectos al pago de derecho de aseo municipal
2	Programa Asistencial	Este programa consiste en el financiamiento de mediaguas, piezas, pañales, materiales de construcción, alimentos, camas, camarotes, colchones, frazadas, medicamentos, exámenes, servicios funerarios, pasajes, movilización, implementos para discapacitados, servicios básicos y otros, destinado a personas y familias que se encuentran en un estado de necesidad manifiesta y en situación de vulnerabilidad.
3	Programa de emergencias	Este programa consiste en el financiamiento de mediaguas, piezas, pañales, materiales de construcción y reparación, alimentos, camas, camarotes, colchones, frazadas, arriendos, entre otros, a personas y familias que se encuentran afectadas por situaciones de emergencia.

En caso que las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, sean modificados, eliminados, o se creen nuevos Programas o Prestaciones con posterioridad a la celebración del presente convenio, la Municipalidad deberá realizar la solicitud formalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del DS N° 22, ya referido, para la evaluación de la misma por parte de la Subsecretaría de Evaluación Social y posterior actualización del presente convenio, si correspondiere.

2. Compromiso de frecuencia de carga de beneficios, programas y/o prestaciones sociales. Remitir al Ministerio cualquier información adicional de titulares o beneficios que se haya generado en el proceso de asignación y racionalización de las respectivas prestaciones sociales, en el marco de lo establecido en el artículo 32 del DS 22; ya señalado, para ser incorporada al RIS. Para estos efectos, para todas las prestaciones y/o programas de carácter social individualizados precedentemente, la Municipalidad deberá entregar la siguiente información complementaria, en el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

Características del Programa	Tipo	Ancho
Nombre Programa: Nombre que describe a cada programa de la institución de manera única.	alfanumérico	100
Descripción Programa: Breve descripción general del programa.	alfanumérico	250
Tipo de prestación: Se refiere al tipo de prestación que entrega el programa. - Prestación monetaria ¹ (cod 1) - Prestación social ² (cod 2)	numérico	1
Frecuencia de carga ³ : Compromiso de la Municipalidad respecto de entregar las nóminas de beneficiarios, para que sean integrados al Registro. - Mensualmente (cod 1) - Trimestralmente (cod 2) - Semestralmente (cod 3) - Anualmente (cod 4)	numérico	1

3. Formato requerido para la carga de beneficios, programas y/o prestaciones sociales. Cargar en la plataforma del RIS, respecto de cada uno de los programas indicados en la cláusula tercera, punto 1, la información de sus beneficiarios y de los beneficios que reciben, de conformidad con el formato y especificaciones técnicas que a continuación se describen:

¹ Prestación en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser una transferencia monetaria, Bono, Subsidio, Pensión, Ingreso, Aporte, Subvención o Beca, entre otras.

² Prestación no en dinero que se entrega al beneficiario, la cual puede ser capacitación, entrega alimentos, servicios, intermediación, apoyo, información entre otras.

³ Los plazos señalados para la entrega de información por parte de la 'Municipalidad', se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La información que se entregará en cada período, deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

Información de beneficiarios	Tipo	Ancho
ID Programa: Identificador único del programa, proporcionado por RIS en la Tabla Maestra de Programas RIS.	numérico	3
Fecha recepción: Fecha en que se hace entrega efectiva del beneficio escrita en el formato numérico aaaammdd.	numérico	8
RUN beneficiario: RUN del beneficiario receptor. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV beneficiario: Dígito verificador del beneficiario receptor.	alfanumérico	1
Nombres beneficiario: Nombres beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Paterno: Apellido Paterno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Apellido Materno: Apellido Materno beneficiario receptor.	alfanumérico	30
Id Comuna: Identificador único de la comuna donde se hizo entrega del beneficio, proporcionado por el RIS en la Tabla Maestra de Comunas RIS (código SUBDERE).	numérico	5
Entidad Pagadora: Nombre de la institución que hace entrega efectiva del beneficio. Si es la Municipalidad directamente esta debe ser informada.	alfanumérico	50
Monto: Valor económico de la prestación en pesos chilenos.	numérico	10

La información que entregue la Municipalidad, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de éstos.

4. Identificación de Contrapartes

La Municipalidad deberá entregar la siguiente información, respecto de la contraparte técnica y administrativa que designe, de conformidad con la cláusula octava del presente Convenio y según el siguiente detalle:

Identificación de las contrapartes	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9

DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es Planta (cod 1) o Contrata (cod 2) ⁴	alfanumérico	1
Correo electrónico Contraparte: correo electrónico institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	
Teléfono Contraparte: Teléfono institucional de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10

5. Individualizar los funcionarios a quienes encomiende el acceso y uso de la información autorizada por este Convenio, según lo establecido en la cláusula quinta, punto 3). Los funcionarios de la Municipalidad a quienes se les asigne clave de acceso al Registro de Información Social, **no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios**, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.
6. Cumplir a solicitud y con los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información, incluido el deber de remitir la información en soporte electrónico, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Ministerio para estos efectos.
7. Tratamiento de datos por terceros
En el evento que la Municipalidad requiera efectuar el procesamiento y tratamiento de la información por terceros, la Municipalidad deberá adoptar contractualmente con dichos terceros los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se tratan, respecto al contenido de esos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación y lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

El Ministerio se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Facilitar el intercambio constante y permanente de datos con la Municipalidad.
2. Entregar acceso oportuno y expedito a la información del Registro Social de Hogares, contenida en el Registro de Información Social, y que en razón de los privilegios establecidos en este convenio la Municipalidad tenga derecho a acceder.

⁴ El/a Funcionario/a designado por el 'Organismo Participante' para el presente Convenio, deberá ser funcionario público sujeto a responsabilidad administrativa.

La Municipalidad tendrá derecho a acceder en forma remota a los datos del Registro Social de Hogares mediante el acceso al Registro de Información Social, para lo cual utilizará la red internet ingresando a algunas de las siguientes plataformas, según corresponda:

<https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>
<https://rshmunicipal.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>

3. Proporcionar las credenciales de acceso, para su exclusivo, personal e intransferible, a los funcionarios de la Municipalidad a las que se otorgue autorización.
4. Instruir oportunamente a la Municipalidad los estándares de recolección, almacenamiento, seguridad y transmisión de la información.
5. Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos aplicables a los órganos de la Administración del Estado establecidas en el Decreto Supremo N° 83 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005.
6. Modelar y crear una estructura de datos y de privilegios, que permita a la Municipalidad acceder a la información del Registro de Información Social, ya sea través de una plataforma propia del Registro o a través una plataforma del Registro Social de Hogares.
7. Verificar que no existan duplicaciones ni datos contradictorios o erróneos en la información remitida por la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio.
8. Respalda y asegurar la información del Registro Social de Hogares y del Registro de Información Social de manera de poder cumplir con los fines de este Banco de Datos, según los estándares mínimos de seguridad y con la periodicidad señalada en “el Reglamento del RIS”.
9. Dar acceso oportuno y expedito a la información que se señala a continuación, como resultado de consultas por RUN:
 - i) Prestaciones Registro de Información Social
 - ID programa RIS
 - Nombre programa
 - Fecha recepción
 - Comuna
 - Ejecutor
 - Monto
 - ii) Programas de acceso a Sistema Intersectorial de Protección Social
 - entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Sistema Chile Solidario: 1 (Sí) 0 (No)

- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Seguridades y Oportunidades: 1 (Sí) 0 (No)
- entrega marca si el RUT consultado se encuentra en los registros del Subsistema Chile Crece Contigo: 1 (Sí) 0 (No)

iii) Beneficios Municipales cargados en la plataforma del Registro

- Prestación
- Tipo Prestación
- Monto
- Fecha de entrega

iv) Información del RSH solicitada por el 'Municipio' por medio del "Formulario de solicitud de autorización de uso de la información del Registro Social de Hogares en el marco de los artículos 32 y 37 del Decreto Supremo N°22 de 2015" y autorizada para cada beneficio, programa y/o prestación social en base a la siguiente Matriz de Campos⁵:

Variables del RSH	Nombre del programa, beneficio o prestación social		
	Subsidio al Pago de Derecho de Aseo	Programa Asistencial	Programa de emergencias
Marca de pertenencia al RSH	X	X	X
Tramo CSE	X	X	X
N_CALLE	X	X	X
NRO_DOMICILIO	X	X	X
BLOCK	X	X	X
NUM_DEPTO	X	X	X
CASA	X	X	X
SITIO	X	X	X
N_LOCALIDAD	X	X	X
No_INTEGRANTES	X	X	X

⁵ Datos entregados con fines de asignación de beneficios sociales comunal.

Esta información está autorizada para acceso según los siguientes mecanismos:

Nombre del programa, beneficio o prestación social	Acceso a información: Plataforma municipal	Acceso a información: Consultas de listados de RUNs	Acceso a información: Consultas de información del formulario del RSH	Acceso a información: El beneficiario entrega la información
Subsidio al Pago de Derecho de Aseo	X			
Programa Asistencial	X			
Programa de emergencias	X			

v) **Base de Datos Comunal con datos autoreportados del Registro Social de Hogares y calificación socioeconómica**

Correspondiente a un archivo plano con las variables del formulario del Registro Social de Hogares, para todos los hogares con calificación socioeconómica vigente de la comuna. Esta información corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta.

QUINTA: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA TRANSFERENCIA Y CONSULTA DE INFORMACIÓN SOCIAL

1) **TRASPASO DE INFORMACIÓN**

Adicionalmente al acceso a las plataformas individualizadas en la cláusula CUARTA, la Municipalidad podrá solicitar acceso a la información social que se transferirá en virtud de este Convenio, a través de los siguientes procedimientos:

a.- Consulta de información a través de la plataforma de intercambio de datos fuera de línea: El Ministerio pone a disposición de la Municipalidad, una Plataforma Informática de intercambio de datos fuera de línea, a la cual podrá acceder únicamente el funcionario responsable designado por la Municipalidad, con la finalidad de intercambiar información por canales seguros.

b. Consulta de información a través de Servicio en Línea: Para el caso que la Municipalidad requiera disponer de un servicio en línea (web services⁶), éste se proveerá por consulta mediante pareo a RUN⁷. Para ello deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Autenticación del Cliente (Municipalidad): Se habilitará una IP (Protocolo Internet) estática para la Municipalidad, la cual será autenticada en el Firewall (cortafuego de seguridad) del Ministerio, y se definirá el usuario y la clave a asignar (a nivel de autenticación HTTP⁸) para el acceso segregado y auditado a los sistemas disponibles.
- Autenticación del Servidor: Se podrá acceder a la información señalada anteriormente únicamente desde la IP estática especificada, y se utilizará una certificación SSL o Secure Socket Layers, sistema que permite que la información viaje encriptada, logrando una transacción segura y confidencial⁹.
- Confidencialidad del Canal: El consumo o utilización del servicio de transferencia de información aquí descrito, se realizará a través de protocolo HTTPS¹⁰, el cual encripta el canal logrando una transacción segura y confidencial.

Los datos de la IP de la Municipalidad son:

IP Autorizada : 200.55.219.45

Lugar Físico Servidor: República de Chile N° 592, Rancagua

En caso que la Municipalidad requiera cambiar la IP autorizada, o incorporar más de una dirección IP, deberá solicitarlo por medio de Oficio, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica del Ministerio, indicando la fecha en que se efectuará dicho cambio, a efectos de que el Ministerio tome las medidas que se requieran para habilitarlo.

Como mecanismo de control respecto de la transferencia o consulta de información, el Ministerio podrá implementar un reporte de LOG o Registro lógico diario, que informará sobre las conexiones realizadas al servidor del Ministerio mediante modalidad Web Service, el cual registrará las transacciones realizadas por la Municipalidad, así como los tiempos involucrados en la respuesta de la información.

2) PERIODICIDAD DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOCIAL

La periodicidad para la entrega y consulta de información es la siguiente:

- Diaria, para consultas en línea.
- Entre un mes y 45 días, para exportación de archivos y actualización de reportes de información que se encuentran en la plataforma RIS.

⁶ Web Services: Servicio de comunicación por protocolos abiertos de Internet, que permite transferir datos a través de lenguaje XML empaquetados.

⁷ RUN: Rol Único Nacional: El pareo a RUN, consiste en cruzar la información entre el servicio solicitante y el servidor del Ministerio de Planificación, a través de una llave de identificación, que para estos efectos será el RUN; por lo tanto, el Registro del Ministerio sólo entregará información asociada a éste.

⁸ http: Protocolo de Transmisión Hipertexto: Protocolo de comunicaciones utilizado por los programas clientes y servidores para comunicarse entre sí.

⁹ SSL: Sistema que permite que la información viaje encriptada evitándose que pueda ser leída. Este método permite garantizar una alta seguridad en una transacción electrónica.

¹⁰ https: Protocolo de transferencia de datos encriptados, para información confidencial, que utiliza un cifrado basado en las Secure Socket Layers (SSL).

3) PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE CLAVES

La Municipalidad deberá solicitar mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social con copia a la contraparte técnica, las claves de acceso para consultar la información del Registro de Información Social. El Oficio deberá contener la nómina de los funcionarios, con sus RUN, que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en este Registro.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio, o que éstas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas.

Asimismo, se deberá informar, por Oficio al Ministerio, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar al RIS, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieron los reemplazados y generar las nuevas que correspondan.

Las cuentas que no presenten movimiento durante 45 días serán automáticamente desactivadas, siendo responsabilidad de la contraparte de la Municipalidad gestionar la reactivación de la cuenta, en aquellos casos que lo ameriten.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciese uso irregular del Registro de Información Social, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá notificar de este hecho al Jefe del Servicio, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

Junto a lo anterior, el Ministerio, ponderará la gravedad de los hechos, a fin de determinar si constituyen uso irregular del Registro de Información Social, y/o incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación del Registro de Información Social, y de resguardo de la información, incluyendo la detención del envío de la información y el bloqueo del acceso al Registro de Información Social y/o al Registro Social de Hogares a la Municipalidad.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ministerio podrá poner término a éste unilateralmente.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por parte del Ministerio, la Municipalidad podrá aplicar el mismo procedimiento y facultades señaladas en esta cláusula.

SÉPTIMA: VERACIDAD Y EXACTITUD

La Municipalidad que recolecte la información será responsable de la veracidad, exactitud, fidelidad e integridad de los datos recogidos que se entreguen al Ministerio para su ingreso al Registro de Información Social.

La responsabilidad del Ministerio respecto de la información que se le remita por la Municipalidad para su ingreso al Registro de Información Social, se limitará a verificar que no existan duplicaciones, datos contradictorios o erróneos en la información, obligándose para el caso de que los hubiere, a corregirlos o eliminarlos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, ya referido.

OCTAVA: REPORTES Y AUDITORÍAS

El Ministerio podrá requerir a la Municipalidad, un reporte que dé cuenta de la utilización de los datos del Registro transferidos, y de las consultas realizadas.

A contar de la fecha en que se comunique la solicitud, la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días hábiles para entregar dicho reporte.

El reporte señalado precedentemente deberá contener, a lo menos:

- a) Los planes, programas o prestaciones sociales para los que se utilizaron los datos del Registro de Información Social y/o del Registro Social de Hogares.
- b) Nómina de las personas beneficiadas por los programas asociados a la información obtenida del Registro de Información Social, señalando su nombre, RUT y comuna.

La estructura del reporte será la siguiente:

Campos de entrega de información
Nombre de la prestación o programa social
Nómina de beneficiarios del programa
RUN
Dígito verificador
Nombres
Apellido paterno
Apellido materno
Programa al cual postuló
Participación en el programa (si/no)

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá solicitar a la Municipalidad, y por motivos fundados, reportes respecto de períodos de tiempo inferiores a un año.

Adicionalmente, el Ministerio podrá solicitar por escrito a la Municipalidad la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

Para estos efectos el Ministerio, junto con la solicitud, instruirá a la Municipalidad, las características técnicas que la auditoría deberá cumplir.

NOVENA: COORDINACIÓN Y DEFINICIÓN CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como responsable técnico al Jefe/a del Departamento de Análisis de la Información Social, y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste al Jefe/a de la División de Información Social, ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Evaluación Social, o en su defecto al funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados por escrito para tales fines.

A su vez, la **Municipalidad**, establece como responsable técnico a doña KAREN GUAJARDO BRISSO RUT N° 15.731.526-9; quien ejerce como Encargada de Registro Social de Hogares, y como encargada del cumplimiento del convenio, a doña KAREN GUAJARDO BRISSO RUT N° 15.731.526-9; que ejerce como Encargada de Registro Social de Hogares.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía correo electrónico respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes en conformidad con el artículo 23 del "Reglamento del RIS" y con la cláusula sexta de este Convenio.

DÉCIMA: VIGENCIA

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.

UNDÉCIMA: DEJA CONSTANCIA.

Las partes acuerdan, que a contar de la última total tramitación del presente acuerdo, dejan sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° 123, de fecha 16 de mayo de 2008.

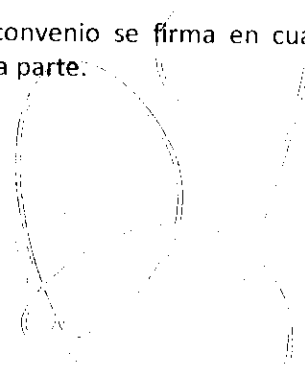
DUODÉCIMA: EVENTUALES GASTOS

Los eventuales gastos en que se incurra para la implementación y ejecución del presente Convenio, serán de cargo de cada una de las partes.

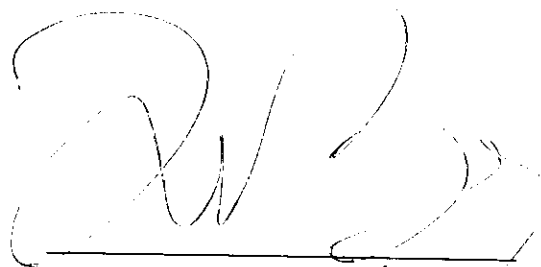
DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 592 de fecha 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior, y la Personería de don **EDUARDO SOTO ROMERO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular, instrumento conocido por las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

